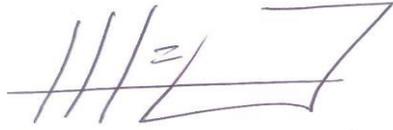


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el día 9 de octubre de 2023 venció el término de traslado del avalúo del bien inmueble objeto de medida cautelar en este asunto. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 26, 27, 28 y 29 de septiembre; 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de octubre de 2023.
Inhábiles: 30 de septiembre; 1, 7 y 8 de octubre de 2023

SÍRVASE PROVEER. Córdoba Quindío, 26 de enero de 2024



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Córdoba Quindío, treinta (30) de enero dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. **041**

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	SANDRA PATRICIA SUÁREZ CONTRERAS
ASUNTO:	APRUEBA AVALUO
RADICACIÓN:	63212-4089-001-2020-00004-00

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo del bien inmueble y en atención a que no se objetó el AVALÚO del bien inmueble ubicado en la manzana B lote 25 del Parque Residencial Guaduales de Córdoba Quindío, presentado por la parte demandante dentro del presente proceso de la referencia, el despacho le imparte su respectiva aprobación de conformidad con lo establecido en el del artículo 228 del Código General del Proceso.

De otro lado, en virtud al memorial aportado por la apoderada judicial de Bancolombia S.A., el despacho acepta la sustitución de poder, y reconoce personería al doctor Heryn Burnano Sabogal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 42.120.553 de Pereira, y Tarjeta Profesional No. 249.373 de C.S.J..

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. **011** el 31/01/2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,

el estado no requiere firma del secretario para su validez
HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario